

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 3074/13</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 30 de diciembre de 2013.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el contrato de comodato celebrado el 1º de diciembre de 2013 con los señores Ricardo Elías Garber y Alberto Marcelo Geller, este último en representación del señor Germán Geller, cuyo original se anexa a la presente, destinado a uso como oficina de las unidades A y B del piso 17 del inmueble denominado “Torre de las Naciones” ubicado en calle Juncal e Intendente Ubieto, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1462

**FIRMADO**  
**Eduardo Cergnul**  
**Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 3074**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

## COMODATO

Entre por una parte los señores Ricardo Elías Garber, D.N.I. N° 4.138.671 y Alberto Marcelo Geller, D.N.I. N° 4.559.650, este último representado en este acto por el Sr. Germán Geller, D.N.I. N° 22.430.906, ambos con domicilio en Avenida del Libertador 602, piso 14, Buenos Aires, en su carácter de propietarios, (en adelante los "COMODANTES"); y por la otra el Municipio de Tigre con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, representado por el Dr. Julio Cesar Zamora, DNI 16.290.438 en su carácter de Intendente Municipal, (en adelante el "COMODATARIO" y ambas en conjunto las "PARTES") acuerdan celebrar el presente COMODATO (en adelante el "COMODATO"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

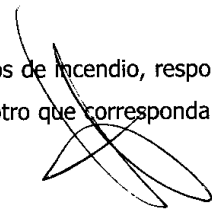
PRIMERA: Objeto: Los COMODANTES dan en comodato al COMODATARIO, y éste acepta, las unidades A y B del piso diecisiete del inmueble denominado "Torre de las Naciones" con acceso por Avenida Ubieta esquina Juncal, de la localidad de Tigre que cuenta con una superficie de 469 (cuatrocientos sesenta y nueve) metros cubiertos (en adelante la "OFICINA").

SEGUNDA: Plazo: El plazo de este comodato se fija hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha en la cual el COMODATARIO deberá restituir a los COMODANTES la OFICINA mediante la entrega de las respectivas llaves a los COMODANTES, o mediante cualquier medio de prueba conforme la legislación vigente.

TERCERA: Destino: La OFICINA se entrega en buen estado de uso, conservación y limpieza que la COMODATARIO declara conocer y aceptar. La OFICINA se cede al sólo y único efecto de que el COMODATARIO lleve a cabo la instalación de una oficina, no pudiendo afectarlo a ningún otro uso y/o destino. En la medida que sean necesarias para el destino previsto, y siempre que se ajusten plenamente a la normativa y reglas del arte que resulten aplicables, el COMODATARIO podrá solicitar autorización a los COMODANTES a fin de introducir mejoras y/o reformas en la OFICINA. En cualquier caso, las mejoras y/o reformas serán ejecutadas a cargo, riesgo, responsabilidad y costo exclusivo del COMODATARIO, y -vencido el plazo del presente COMODATO- quedarán en beneficio de los COMODANTES, sin derecho a indemnización ni remuneración alguna para el COMODATARIO.

CUARTA: Conservación: El COMODATARIO asume las siguientes obligaciones de pago: (i) Gastos Ordinarios; (ii) Suministro de energía eléctrica, agua, teléfono y gas natural, instalados o a instalarse en la OFICINA; y (iii) Tasa por "Servicios Municipales" e "Impuesto Inmobiliario" de la OFICINA.

El COMODATARIO contratará seguros cubriendo los riesgos de incendio, responsabilidad civil por daños a sus dependientes y/o a terceros y cualquier otro que corresponda en función de



la actividad del COMODATARIO en la OFICINA, dicha póliza será contratada con empresas de primera línea y serán endosadas a favor de los COMODANTES.

QUINTA: Incumplimientos: Resolución: La falta de pago de los servicios referidos en la cláusula CUARTA, facultará a los COMODANTES a rescindir el presente COMODATO de pleno derecho. Iguales consecuencias se producirán en caso de incumplimiento por el COMODATARIO de cualquiera de las demás obligaciones asumidas en el presente. En todos los casos, la mora del COMODATARIO se producirá en forma automática y de pleno derecho, por el mero incumplimiento de la obligación respectiva o el vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

SEXTA: Transferencia y Sublocación: Queda terminantemente prohibido al COMODATARIO ceder o arrendar, total o parcialmente, ya sea en forma gratuita u onerosa la OFICINA, cualquiera sea la forma en que ello se realice. La violación de esta cláusula facultará a los COMODANTES a considerar el presente resuelto sin más y de pleno derecho.

SEPTIMA: Indemnidad: El COMODATARIO se obliga a mantener indemne y/o a indemnizar a los COMODANTES respecto de cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o de cualquier naturaleza derivados de las actividades que el COMODATARIO realice en la OFICINA, y/o de la celebración del presente contrato, y/o respecto de cualquier daño que sufra la OFICINA con causa, motivo y/o derivado de las actividades que lleve adelante el COMODATARIO en la OFICINA.

OCTAVA: Otras obligaciones del COMODATARIO: El COMODATARIO se obliga a:

- a) Permitir que los COMODANTES inspeccione, por si o por terceros, dentro del horario y días de funcionamiento, el estado de la OFICINA y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del COMODATARIO;
- b) Acreditar el pago de los gastos de expensas ordinarias, agua y luz y teléfono correspondientes a la OFICINA en los plazos establecidos en las facturas correspondientes, mediante la entrega mensual de copias de los correspondientes comprobantes de pago; y
- c) Contratar y mantener durante toda la vigencia de este COMODATO, los seguros indicados en la Cláusula CUARTA del presente.

NOVENA: Limitaciones y responsabilidades de los COMODANTES: Los COMODANTES no serán responsables y el COMODATARIO renuncia desde ya en forma irrevocable a accionar

contra ella, por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Interrupción en los servicios de agua, gas, electricidad y teléfono, salvo responsabilidad de los COMODANTES;
- b) Hurto, robo y otro acto delictivo del que fuera víctima el COMODATARIO dentro de la OFICINA.

DECIMA: Autorizaciones y Habilitaciones: En caso de corresponder la gestión y obtención de autorizaciones y/o habilitaciones nacionales, provinciales, municipales o cualquier otra que sea necesaria para el uso del OFICINA por parte del COMODATARIO, tales trámites corren por su exclusiva cuenta, cargo y responsabilidad.

UNDÉCIMA: Lucro Cesante: En ningún caso tendrá derecho el COMODATARIO a reclamar lucro cesante con causa en este COMODATO, su desarrollo o forma, época y circunstancia de su conclusión, reclamo al que renuncia en este acto en forma irrevocable.

DUODÉCIMA: Los COMODANTES renuncian a requerir la restitución de la OFICINA de acuerdo con lo que prevé el artículo 2284 del Código Civil.

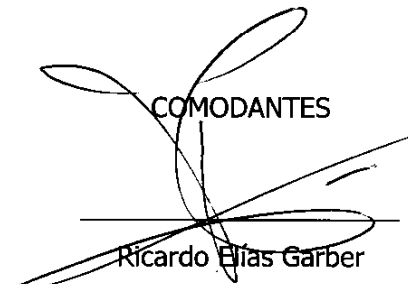
DECIMOTERCERA: Restitución: El COMODATARIO deberá restituir la OFICINA una vez concluido el plazo previsto en la cláusula SEGUNDA, u operada su resolución anticipada. Sin perjuicio de las demás previsiones del presente contrato, si llegado el momento en que la OFICINA deba ser restituida, tal restitución no se realiza en la forma y términos acordados, queda convenido como cláusula penal de funcionamiento automático el pago por parte del COMODATARIO de una multa diaria equivalente al valor diario del valor locativo de la OFICINA incrementado en un cincuenta por ciento (50%), según resulte de la tasación que, a tales efectos, realicen dos (2) inmobiliarias de reconocido prestigio. Cada una de las PARTES designará a una inmobiliaria y el canon locativo presunto a ser tomado como base para la fijación de la multa, será el valor promedio de las tasaciones realizadas por las mismas.


DECIMOCUARTA: Domicilios y Jurisdicción: Las PARTES constituyen domicilios en los denunciados al inicio del presente y para todos los efectos legales o extrajudiciales a que hubiere lugar con motivo de la interpretación ó cumplimiento del presente, las PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo con asiento en San Isidro, con renuncia a cualquier otra que pudiere corresponderles.

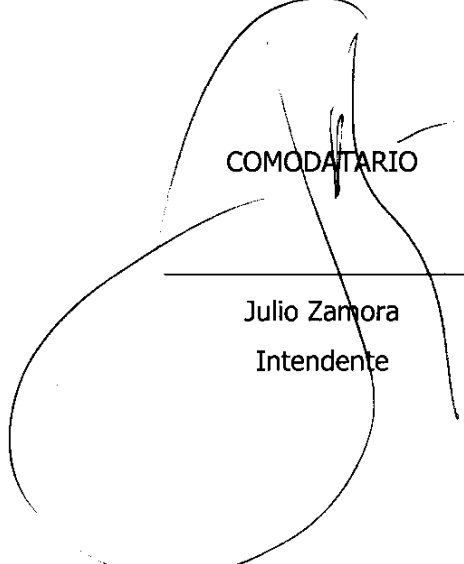


**DECIMO QUINTA: Garantía:** En garantía del fiel y debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente COMODATO, tanto en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el COMODATARIO en la Cláusula CUARTA como respecto de la restitución de la OFICINA una vez concluido el plazo previsto en la Cláusula SEGUNDA, u operada su resolución anticipada; el COMODATARIO contratará dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos una póliza de caución con la empresa Testimonio por la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000) con vigencia desde el 1º de diciembre de 2013 y hasta el 30 de junio de 2016 en la cual serán incluidos como beneficiarios los COMODANTES.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y único efecto, uno para cada una de las PARTES, en la localidad de Tigre, el 1º de diciembre de 2013.

COMODANTES  
  
Ricardo Elías Garber  
D.N.I. Nº 4.138.671

  
Germán Geller  
D.N.I. Nº 22.430.906

COMODATARIO  
  
Julio Zamora  
Intendente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.